

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Relación de subvenciones otorgadas conforme al Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, se hace pública la relación de subvenciones otorgadas desde 19 de noviembre de 2005, imputadas al programa y crédito presupuestario: 02.08.261N.761:

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CUANTÍA
Santa Cruz de Bezana	34.900 euros
Tresviso	24.500 euros
Ribamontán al Mar	34.900 euros
San Pedro del Romeral	34.900 euros
Hermanidad de Campoo de Suso	34.900 euros
Arenas de Iguña	29.000 euros
Arnuero	34.900 euros
Torrelavega	34.900 euros
Colindres	34.900 euros
Solórzano	26.600 euros
Valle de Villaverde	34.900 euros
Saro	28.980 euros
Bareyo	34.900 euros
Bárcena de Cicero	32.950 euros

Santander, 16 de febrero de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/3142

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas convocadas mediante la Orden PRE/24/2007, de 30 de enero.*

El artículo 4.1 de la Orden PRE/24/2007, de 30 de enero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otros países del mundo, durante el año 2007 (BOC número 29, de 9 de febrero) establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, al tratarse de la primera convocatoria de este tipo de ayudas, a la que pueden acudir centros de otros países del mundo, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Con la ampliación del plazo se posibilita una mayor difusión de la convocatoria de las ayudas entre las posibles entidades beneficiarias y se trata de evitar que una parte importante del colectivo al que se dirige la convocatoria se vea privado de la posibilidad de concurrir al procedimiento de ayudas.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Ampliar en quince días naturales más el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo 4.1 de la Orden PRE/24/2007, de 30 de enero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otros países del mundo, durante el año 2007.

Santander, 28 de febrero de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/3281

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas convocadas mediante la Orden PRE/26/2007, de 30 de enero.*

El artículo 4.1 de la Orden PRE/26/2007, de 30 de enero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las casas y centros regionales de otras Comunidades Autónomas en Cantabria y a los centros y entidades regionales de otros países del mundo en Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2007 (BOC número 29, de 9 de febrero) establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, al tratarse de la primera convocatoria de este tipo de ayudas, a la que pueden acudir centros de otros países del mundo y de otras comunidades autónomas, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Con la ampliación del plazo se posibilita una mayor difusión de la convocatoria de las ayudas entre las posibles entidades beneficiarias y se trata de evitar que una parte importante del colectivo al que se dirige la convocatoria se vea privado de la posibilidad de concurrir al procedimiento de ayudas.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Ampliar en quince días naturales más el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo 4.1 de la Orden PRE/26/2007, de 30 de enero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las casas y centros regionales de otras Comunidades Autónomas en Cantabria y a los centros y entidades regionales de otros países del mundo en Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2007.

Santander, 28 de febrero de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/3282

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Orden IND/6/2007, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2007 la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los últimos tiempos, en buen número de municipios de nuestra región, se ha producido una progresiva pérdida de población, que en muchos casos aún continúa, experimentado paralelamente un fuerte incremento la motorización individual.

Ambos fenómenos han afectado al servicio público de transporte por carretera, haciendo que resulte en determinados casos difícil su mantenimiento, por su escasa ocupación.

La Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en sus artículos 19 y 20 que las Administraciones interesadas pueden establecer un régimen de compensación económica a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público en los cuales concurren circunstancias económicas o sociales